



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

2012-001373

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la accionante mediante escrito que antecede; en consecuencia, se cambia la medida cautelar consistente en el levantamiento del embargo de remanentes ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, adelantado por la señora Eugenia Espinal Morales, bajo el radicado 025-2019; y en su lugar se DECRETA el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Mejía Echeverry, ubicado en la Vereda las Despensas, Municipio de Don Matías (Ant), identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 012-68325, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Ant. Oficiese en tal sentido.

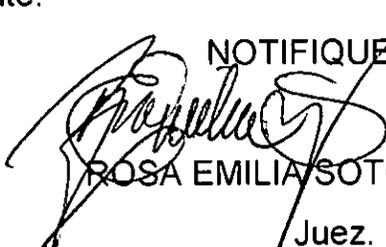
Comuníquesele al Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la cancelación de la medida decretada.

Por notoriamente improcedente se rechaza la petición de oficiar al Juzgado 3 Civil Municipal de Medellín, toda vez que tiene otros medios para hacerlo.

Perfeccionado el embargo procédase a su secuestro en la forma y términos señalados por el artículo 601 del C. General del Proceso.

En cuanto a la petición que hace el doctor Ramiro Vanegas Vanegas, se le hace saber que la atención al público es de lunes a viernes de 9 a 11 y de 2 a 4 de la tarde, quedando a disposición el expediente para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.

